



**ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE CAPUFE 2022**

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las **13:00 horas del día 18 de marzo de 2022**, se reunieron en la sala de Juntas de la **Subdirección de Transparencia y Control Institucional**, sita en Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C. P. 62130; **las y los siguientes servidores publicos:** Lic. Laura Elena Gutierrez Robledo, Subdirectora de Transparencia y Control Institucional y Titular de la Unidad de Transparencia de la **Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional** y **Presidenta Suplente** del Comité de Transparencia de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE); el Lic. Mario Manuel Martínez Villegas, Subgerente de Transparencia y **Secretario Ejecutivo Suplente**; el Lic. Adolfo Amylkar Mateos Medina, Subdirector Jurídico Consultivo de la Dirección Jurídica; y el Lic. Rafael Resendiz Sánchez, Gerente de Evaluación del Órgano Interno de Control de CAPUFE, como **Vocales Suplentes**, a efecto de llevar a cabo la **Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, bajo el siguiente:-

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Lista de asistencia. La Presidenta Suplente en primera instancia agradece su participación las y los presentes y solicita se proceda a realizar el registro de su asistencia.

SEGUNDO.- Verificación del quorum. Una vez concluido el registro de asistencia, con fundamento en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, párrafo octavo, del Capítulo VIII, de las Reglas de Operación del Funcionamiento del Comité de Transparencia, el Secretario Ejecutivo Suplente informa que existe quorum necesario para llevar a cabo la Sesión. Acto seguido, la Presidenta Suplente informa que una vez verificado el quorum, somete a consideración de las y los presentes el Orden del Día, estando todos de acuerdo, se dicta el siguiente:-



[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



-----**ACUERDO RES-07EXT-18/03/2022.1**-----

Con fundamento en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, en su Capítulo VIII, de las Reglas de Operación del Funcionamiento del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, las y los miembros del Comité de Transparencia aprueban el Orden del Día: _____

TERCERO.- Con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en la resolución de recurso de revisión **RRA 1115/21** (se adjunta copia de la misma para pronta referencia), relacionada a la solicitud de acceso a la información con el número 330003321000092, someter a Consideración de Comité de Transparencia de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), la **confirmación de la inexistencia de información, inherente a las resoluciones definitivas de reclamaciones presentadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, lo anterior por lo que hace al periodo comprendido desde el 01 de enero de 2009 al 30 de abril de 2015, pronunciamiento que fue emitido por la Dirección Jurídica de este Organismo, mediante el similar S/N de fecha 15 de marzo de 2022 (se anexa copia de dicho similar para pronta referencia), con el propósito de atender lo ordenado por el INAI en la resolución del recurso de revisión que nos atañe, por lo que dicha inexistencia se fundamentara y motivara en base a los elementos de convicción que sean proporcionados y expuestos por la Uriidad administrativa en comento, es decir la Dirección Jurldica, durante la realización de la presente Sesión Extraordinaria, lo anterior, con la finalidad de que dicha determinación se le proporcione al ciudadano mediante resolución correspondiente emitida por el Comité de Transparencia; el Secretario Ejecutivo Suplente refiere que, de conformidad con los artículos 70 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Numeral Sexto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se presentan y**





exponen a las y los Integrantes del Comité de Transparencia, los elementos de convicción proporcionados por la Unidad Administrativa responsable, es decir la **Dirección Jurídica** de este Organismo, lo anterior, para fundamentar y motivar la inexistencia de la información señalada con anterioridad, y una vez analizados los mismos, toman el siguiente:-----

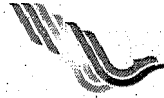
-----**ACUERDO RES-07EXT-18/03/2022.2**-----

Con fundamento en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia en su Capítulo VIII, de las Reglas de Operación del Funcionamiento del Comité de Transparencia, una vez analizados los elementos de convicción proporcionados por la **Lic. Norma Angelica Rodriguez Calvillo**, Subdirectora Jurídica Contenciosa de la Dirección Jurídica de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), durante la realización de la presente sesión, los cuales a su vez fueron referidos por la citada servidora pública en el similar **S/N** de fecha **15 de marzo de 2022**, los cuales fueron proporcionados con la finalidad de fundamentar y motivar la **inexistencia de información, inherente a las resoluciones definitivas de reclamaciones presentadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, lo anterior por lo que hace al periodo comprendido desde el 01 de enero de 2009 al 30 de abril de 2015**, la servidora pública en mención, proporciono los siguientes elementos de convicción, para sustentar dicha inexistencia, lo anterior, de conformidad a lo siguiente:-----

"con fundamento en el artículo 739, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 743, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los elementos mínimos que permiten al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, tal como se muestra a continuación:-----

7. Circunstancia de tiempo. *El solicitante, requirió la versión pública de cada una de las resoluciones definitivas emitidas por este sujeto obligado en la tramitación de cada RECLAMACIÓN presentada en términos de la Ley Federal de*





Responsabilidad Patrimonial del Estado, desde el año 2009 hasta la fecha en que se presentó la solicitud de información que nos ocupa:-----

En ese sentido, este sujeto obligado realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales (físicos y digitales) de esta Dirección Jurídica, llegando a la siguiente conclusión:-----

- *Por lo que corresponde al periodo que abarca del **01 de enero del 2009 al 30 de abril de 2015**, no existe ninguna resolución definitiva emitida respecto a reclamaciones presentadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.-----*

*Por lo que respecta a /as resoluciones emitidas a partir del **07 de mayo del 2015 a la fecha**, estas podrán ser consultadas a través de la siguiente liga: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>-----*

2. Circunstancia de modo. *Este sujeto obligado, turnó la solicitud de referencia a la Dirección Jurídica en virtud de ser, de conformidad con el artículo 35 del Estatuto Organico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, la unidad administrativa competente para representar legalmente al Organismo en los asuntos contenciosos en que sea parte, intervenir en toda clase de procedimientos administrativos, judiciales, contenciosos administrativos y agrarios en el ambito de competencia del mismo, ante cualquier autoridad jurisdiccional o administrativa, y disponer lo conducente para que los servidores públicos y unidades administrativas del Organismo, cumplan con las resoluciones legales correspondientes; así como, responder las consultas y peticiones ciudadanas que le soliciten a la Dirección General.-----*



[Handwritten signatures and marks on the left margin]



En ese sentido, este sujeto obligado realizo una blisqueda exhaustiva en los archivos documentales (fisicos y digitales) de lo requerido por la solicitante, concluyendo en lo siguiente:-----

a Por lo que corresponde al period que abarca del **01 de enero del 2009 al 30 de abril de 2075**, no existe ninguna resolución definitiva emitida respecto a reclamaciones presentadas en terminos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.-----

a Por lo que respecta a /as resoluciones emitidas a partir del **01 de mavo del 2015 a la fecha**, estas podrán ser consultadas a través de la siguiente liga: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>-----

Derivado de lo anterior, es de suma importancia resaltar el hecho de que en el ejercicio de las facultades y atribuciones de la Dirección Jurídica de CAPUFE, se encuentra la de recibir reclamaciones, así como conocer y emitir resoluciones definitivas presentadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado; y una vez realizada una blisqueda exhaustiva de los archivos documentales (fisicos y digitales) que obran en esta unidad administrativa, se obtiene que del periodo comprendido del 01 de enero del 2009 al 30 de abril de 2075, no se recibieron reclamaciones y por lo tanto no se emitieron resoluciones al respecto -----

3. **Circunstancia de lugar.** Como consecuencia de la solicitud de información presentada, la Dirección Jurídica realizo una blisqueda exhaustiva en los archivos documentales (fisicos y digitales), informando lo siguiente:-----





- *Por lo que corresponde al periodo que abarca del 01 de enero del 2009 al 30 de abril de 2075, no existe ninguna resolucio[n] definitiva emitida respecto a reclamaciones presentadas en terminos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.*-----

- a *Por lo que respecta a /as resoluciones emitidas a partir del 01 de mayo del 2075 a la fecha, estas podr[á]n ser consultadas a traves de la siguiente liga: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>* -----

En virtud de los fundamentos y motivos expuestos, este sujeto obligado concluye que por lo que corresponde al periodo que abarca del 01 de enero del 2009 al 30 de abril de 2075, no existe ninguna resolucio[n] definitiva emitida respecto a reclamaciones presentadas en terminos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, y respecto del periodo del 01 de mayo de 2075 a la fecha en que se present[ó] la solicitud de informaci[ó]n, esta podra ser consultadas a traves de la siguiente liga: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, razon por la cual se solicita a esa unidad de transparencia, confirmar la inexistencia de informaci[ó]n relacionada con la emisi[ó]n de resoluciones respecto a reclamaciones presentadas en terminos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, respecto al periodo que abarca del 01 de enero del 2009 al 30 de abril de 2075.-----

Por lo que una vez que se analizaron los elementos de convicci[ó]n proporcionados por el Lic. Norma Angelica Rodriguez Calvillo, Subdirectora Jur[í]dica Contenciosa de la Direcci[ó]n Jur[í]dica de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), las y los integrantes de este Comit[e] de Transparencia de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos por unanimidad de votos, confirman la inexistencia de informaci[ó]n, inherente a las resoluciones definitivas de reclamaciones presentadas en terminos de la Ley Federal de





Responsabilidad Patrimonial del Estado, lo anterior por lo que **hace al periodo** comprendido desde el 01 de enero de 2009 al 30 de **abril** de **2015**, pronunciamiento que fue realizado por el servidor público en mención, mediante el similar **S/N** de fecha **15 de marzo de 2022**.

CUARTO.- Con el proposito de dar cabal cumplimiento a lo requerido en la solicitud de acceso a la información con el número de folio 330003322000060 de conformidad a los pronunciamientos realizados por la Unidad Regional Mazatlan de CAPUFE, mediante Cédula de Atencion **URMAZ/SA/SI/002/2022** (se adjunta copia de la misma para pronta referencia), someter a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la aprobacidsn de las versiones **públicas** de la documentación que se anexa al presente y se enlista a continuación:

- 9 Documentales que integran el Expediente del C. Bryan Alexis Baltazar Perez, servidor publico adscrito a la Unidad Regional Mazatlan, consistentes en: **Acta** de nacimiento, **Clave Única** de Registro de Poblacion (CURP), **Credencial** para votar emitida por el Instituto **Nacional** Electoral (INE), **Acuse Único** de **Inscripción** al Registro Federal de Contribuyentes y **Comprobante** de ultimo grado de estudios, en los que se testo información de caracter confidencial (datos personales), que se detalla en su caratula de clasificación la cual se adjunta al presente para pronta referencia.

Lo antes referido, con base a lo establecido en los artículos 111 y **116** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así comb en los numerales **Noveno**, **Quincuagesimo Sexto**, **Sexagésimo Primero** y **Sexagésimo Segundo** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones publicas, publicados en el Diario Oficial de la Federacion el 15 de abril de 2076 y su modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2016.





Derivado de lo anterior, el Secretario Ejecutivo Suplente refiere que, de conformidad con los artículos 70 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Numeral Sexto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se presentan los documentos en versión pública en mención, remitidos a la Unidad de Transparencia por la **Unidad Regional Mazatlán** (Unidad Administrativa que cuenta dentro de sus archivos con la documentación requerida), y una vez analizados los mismos, las y los integrantes del Comité de Transparencia, toman el siguiente:-----

ACUERDO RES-07EXT-18/03/2022.3

Con fundamento en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia en su Capítulo VIII, de las Reglas de Operación del Funcionamiento del Comité de Transparencia por unanimidad de votos, las y los miembros del Comité de Transparencia aprueban **las versiones públicas de las documentales que integran el Expediente del C. Bryan Alexis Baltazar Perez**, servidor público adscrito a la Unidad Regional Mazatlán, consistentes en: **Acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), Acuse Único de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y Comprobante de último grado de estudios**, en los que se testó información de carácter confidencial (datos personales), que se detalla en su caratula de clasificación la cual se adjunta al presente para pronta referencia.-----

QUINTO.- Con el propósito de brindar atención de manera idónea a la solicitud de acceso a la información con el número de folio 330003322000063 de conformidad a los pronunciamientos realizados por la **Unidad Regional Puebla** de CAPUFE, mediante Cedula de Atención **URP/0296/03/2022** (se adjunta copia de la misma para pronta referencia), someter a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia **la aprobación de las versiones públicas** de la documentación que se anexa al presente y se enlista a continuación:-----





- **Documentales que integran los expedientes de los CC. Alejandro Díaz Báez, Rafael Jiménez Barranco, Omar Fernandez Marquez e Ivan Barron Reyes**, servidores públicos adscritos a la **Unidad Regional Puebla**, consistentes en: curriculum vitae, Título, Cédula, documento de compatibilidad de empleo, Constancia de nombramiento, Declaración de no inhabilitación, manifiesto de no incorporación de retiro voluntario, Constancia de no inhabilitación, Documento de no juicios en contra del Organismo, y Documento de sistema de pension, en los que se testó información de carácter confidencial (datos personales), que se detallan en las caratulas de clasificación que se adjuntan al presente para pronta referencia.

Lo antes referido, con base a lo establecido, en los artículos 111 y **116** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como en los numerales **Noveno, Quincuagesimo Sexto, Sexagesimo Primero y Sexagesimo Segundo** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y su modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2016.

Derivado de lo anterior, el Secretario Ejecutivo Suplente refiere que, de conformidad con los artículos 70 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **118** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Numeral Sexto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se presentan los documentos en versión pública en mención, remitidos a la Unidad de Transparencia por la **Unidad Regional Puebla** (Unidad Administrativa que cuenta dentro de sus archivos con la documentación requerida), y una vez analizados los mismos, las y los integrantes del Comité de Transparencia, toman el





siguiente:-----

ACUERDO RES-07EXT-18/03/2022.4

Con fundamento en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia en su Capítulo VIII, de las Reglas de Operación del Funcionamiento del Comité de Transparencia por unanimidad de votos, las y los miembros del Comité de Transparencia aprueban **las versiones públicas de las documentales que integran los expedientes de los CC. Alejandro Díaz Baez, Rafael Jimenez Barranco, Omar Fernandez Marquez e Ivan Barron Reyes**, servidores públicos adscritos a la **Unidad Regional Puebla**, consistentes en: curriculum vitae, Título, Cedula, documento de compatibilidad de empleo, Constancia de nombramiento, Declaración de no inhabilitación, manifiesto de no incorporación de retiro voluntario, Constancia de no inhabilitación, Documento de no juicios en contra del Organismo, y Documento de sistema de pensión, en los que se testó información de carácter confidencial (datos personales), que se detallan en las caratulas de clasificacion que se adjuntan al presente para pronta referencia.-----

SEXTO.- Clausura de la Sesión

La Presidenta Suplente del Comité de Transparencia manifiesta que no existiendo otro tema para tratar, siendo las **13:30 horas del día 18 de marzo de 2022**, se da por concluida la **Septima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de CAPUFE**.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Laura Elena Gutiérrez Robledo
Subdirectora de Transparencia y
Control Institucional y
Presidente Suplente.

Lic. Mario Manuel Martínez Villegas
Subgerente de Transparencia y
Secretario Ejecutivo Suplente.





VOCALES SUPLENTES

Lic. Rafael Reséndiz Sánchez
Gerente de Evaluación del Órgano
Interno de Control de CAPUFE.

Lic. Adolfo Amaykar Mateos Medina
Subdirector Jurídico Consultivo de la
Dirección Jurídica.

**ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA, CELEBRADA EL DÍA 18
DE MARZO DE 2022.**

